

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le fue turnada para su dictamen correspondiente, la Iniciativa presentada por el Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego en la cual propone reformas a la *Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango*, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 125 así como los diversos 183, 184, 186, 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en la siguiente antecedentes descripción de la iniciativa así como las consideraciones que valoran la negativa de procedencia.

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de noviembre de 2017 el Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego presento la iniciativa descrita en el proemio del presente, al tenor de los siguientes argumentos:

1.- La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución General de la República y de la fracción V del artículo 115 constitucional, fija los criterios para que en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para la planeación de la fundación, crecimiento, mejoramiento y conservación de los centros de población y asentamientos humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos.

2.- En esa tesitura, de acuerdo a lo establecido en las fracciones II y VI de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la propuesta que hoy se propone, consiste en incrementar el porcentaje que debe destinar cada fraccionamiento para áreas verdes parques, jardines, plazas públicas relativos al esparcimiento; con el objeto de proporcionar a los Duranguenses habitantes de nuestro Estado, amplios espacios de esparcimiento social, a efecto de lograr un desarrollo con salud y bienestar.

Ante el crecimiento demográfico de la ciudad de Durango y como consecuencia del proceso de urbanización, hemos estado perjudicando los ecosistemas y recursos naturales de la Entidad, generando cambios en el clima, deforestación, erosión y la afectación de especies de flora y fauna silvestres, sin considerar la conservación y aprovechamiento sustentable de sus características naturales.

3. La Situación del Medio Ambiente en el Estado, se encuentra en un proceso de degradación y pérdida de ecosistemas terrestres que se ha intensificado en los últimos años; una importante proporción de su territorio se ha transformado en campos agrícolas, pastizales y zonas urbanas, y de los ecosistemas que aún persisten muchos de ellos muestran en mayor o menor medida signos de alteraciones.

De esta manera, la tarea de nosotros los legisladores es proponer adecuaciones a la legislación que beneficien la convivencia familiar, así como sano desarrollo humano.

En concordancia a lo anterior la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, expresa que los ayuntamientos aprovecharán para infraestructura, equipamiento y servicios, cuando menos, el 40% de las áreas de

donación que reciban conforme a lo establecido por el mismo ordenamiento, por parte de los fraccionadores en cada fraccionamiento.

Y del área total de donación de cada fraccionamiento, cuando menos un 40% deberá destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento; donde el fraccionador tendrá la obligación de equipar y acondicionar, previo a la comercialización de las viviendas, dicha superficie para tales efectos.

En tal virtud preocupados por la desatención de este tan importante rubro social, la propuesta que hoy se plantea es incrementar de 40 a 50 por ciento como mínimo del área total de donación de cada fraccionamiento, áreas verdes parques, jardines, plazas públicas relativos al esparcimiento social.

Y así abonar a conservar los ecosistemas contribuyendo con amplios espacios de áreas verdes y esparcimiento social, a efecto de lograr un desarrollo con salud y bienestar.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Sin demeritar el contenido de la propuesta, a juicio de esta Comisión el actual porcentaje del área que debe destinarse a áreas verdes, parques, jardines, plazas públicas u otros usos relativos al esparcimiento, resulta adecuado al entorno urbano, además que tal y como se precisa en el articulado vigente el área dedicada a tales fines debe *ser al menos* del 40%, es decir, se deja en libertad de que inclusive el porcentaje pueda ser mayor.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- Se desestima la Iniciativa de reformas a Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, presentada por el Diputado Rigoberto Quiñonez Samaniego, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 22 días del mes de mayo de 2018.

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
OBRAS PÚBLICAS**

**DIP. OMAR MATA VALADEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
SECRETARIO**

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. BRENDA AZUCENA ROSAS GAMBOA
VOCAL

DIP. LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS
VOCAL

DIP. LUIS ALBERTO BAÑUELOS CASTRO
VOCAL